

Constancia. Santiago de Cali, Agosto 22 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

REF: Aprehensión y Entrega del Bien.

RAD: 2023-00356-00

DTE: RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900.977.629-1

DDO: Diego Fernando Ramírez Avellaneda C.C. 1.107.102.907.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, agosto veintidós (22) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la apoderada Judicial de la parte actora donde presenta escrito de dar por terminado la demanda en referencia, antes que todo, debe la apoderada judicial suprimir las advertencias, escritos en mayúsculas y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este despacho judicial. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, especialmente transcribir la norma y citar todos los correos electrónicos, cuando el correo es único para esa comunicación; ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano. Asimismo, la apoderada debe tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, que a la letra dice: "1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc." LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL. Por lo anterior, el Juzgado.

### R e s u e l v e

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, escritos en mayúsculas y a colores, correos electrónicos que no aparezcan en el registro nacional de abogados, correos de dependientes y demás anotaciones, las cuales congestionan el correo electrónico de este despacho judicial, sin constancias innecesarias del computador personal u otro.

Notifíquese y Cúmplase,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3913f052e206ff99c3bfad626162b23a6fb89f69868bc20551779f11beb6876**

Documento generado en 23/08/2023 03:12:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**